



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NORCASIA-CALDAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL Tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que el secuestro aportó informe respecto del bien inmueble dejado a su cargo en diligencia de secuestro.

Allegó también recibo de pago por concepto de transporte, para la visita el inmueble, por valor de \$200.000.

Dejo constancia que, en el expediente reposa escritura pública en la que se indica que para el año 2010, el avalúo del predio ascendía a la suma de \$3.453.000.

Para que se sirva proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Juzgado: 2020-00052

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, se aprobará el informe final rendido por el secuestro visible a folio 14 C2 del expediente digital. Se tendrán como honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$276.240,oo.), equivalente al 8% del valor producto neto del inmueble objeto de secuestro.

De otro lado, y teniendo en cuenta lo manifestado por el secuestro, se tienen en cuenta como gastos del proceso, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,oo.), por concepto de transporte del auxiliar de la justicia hasta el bien inmueble secuestrado.

Por encontrarse ya terminado por pago el presente proceso, se entiende que la labor encomendada al secuestro ya ha caducado y por tanto se ORDENA la entrega del inmueble al demandado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Los valores aquí relacionados deberán ser cancelados al secuestro, por la parte demandada y de esto se informará al despacho para que obre en el expediente.

NOTIFIQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA